Libertad y Orden	**MODIFICACION – ADICIÓN 1** **CONTRATO DE MINIMA CUANTIA** **CA-MC-05-2023**	ICA Instituto Colombiano Agropecuario

Entre los suscritos: **MIGUEL ÁNGEL MOLINA FRANCO,** persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.252.880 expedida en Manizales, obrando en su condición de Gerente Seccional Caquetá (E) del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nros. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y esta Gerencia debidamente facultada por la Gerencia General del ICA, para celebrar Contratos de prestación de servicios, de Arrendamientos, de obra, entre otros, mediante Resolución 00007239 del 22 de junio de 2023, con acta de posesión No. 378 del veintidós (22) de junio de 2023, quien en adelante se denominará, EL **ICA**, y por la otra parte; **MARLENY PLAZAS CUELLAR**, mayor de edad, identificada/o con cedula de ciudadanía No. 40.726.015 expedida en El Doncello, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación al Contrato **CA-MC-05-2023**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el contrato de arrendamiento No **CA-MC-05-2023**, el día nueve (09) de agosto de 2023 y se firmó el acta de inicio, el día veintiocho (28) de agosto de 2023, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICA, VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) - SECCIONAL CAQUETÁ"**. 2)** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.905.000) incluido el IVA, valor que no alcanzaría a suplir todas las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor del ICA Caquetá y por eso la presente modificación se realiza con base en las siguientes justificaciones y recomendaciones: **3)** El ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; asílas cosas, el desarrollo de sus actividades administrativas y técnicas debe ser a diario y continuo. **4)** Es responsabilidad del instituto, conforme lo establece el Decreto 1071 de 2015 en su "Artículo 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones. El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con: 1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y, la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección varietal. 8. La acreditación de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios, para el ejercicio de acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control

técnico de los insumos agropecuarios. 9. La aplicación de cualquier otra medida, relacionada con la materia de este artículo." **5)** Con relación a lo anteriormente expuesto, y con el fin de cumplir todas las actividades misionales mencionadas anteriormente, la Seccional Caquetá cuenta con un parque automotor (carros, camperos, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS) que se deben reparar para mantener en buen estado los vehículos del ICA Seccional Caquetá, el cual es indispensable que se encuentre en óptimas condiciones de operación, prestación y desempeño seguro, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre. **6)** Que, frente a la necesidad expuesta y de acuerdo con las necesidades de la seccional Caquetá, se considera necesario la ejecución de ítems o actividades adicionales que permitan garantizar el buen estado de los vehículos, de tal manera que garantice la correcta prestación del servicio de acuerdo a las actividades contractuales. Que los ítems y / o actividades adicionales se revisaron en conjunto con el supervisor del contrato y se aprueba entonces la ejecución de los ítems y / o actividades adicionales. **7)** Que de acuerdo con la justificación plasmada en el acta de "Solicitud de adición/ modificación", se estipuló por parte del supervisor del contrato que, de acuerdo a la solicitud de adición hecha por el contratista y las razones expuestas en tal documento, la supervisión considera necesario la modificación del valor de ejecución. **8)** Que, la modificación resulta procedente por cuanto el contrato principal se encuentra vigente y en ejecución, sumado a que en la actualidad se cuenta con los recursos para adicionar este contrato, con el fin de ejecutar las actividades contractuales y dar cumplimiento al objeto del contrato CA-MC-05-2023. **9)** Que el contrato No. CA-MC-05-2023 se ha ejecutado oportunamente sin interrupciones. **9)** Así las cosas, la entidad requiere realizar la adición para la prestación de este servicio, por valor de CUATRO MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.005.000) **10)** Que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valorinicialmente contratado.**11)** Que, conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al contrato No. CA-MC-05-2023 de lasiguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN**: ADICIONAR al valor del contrato No. CA-MC-05-2023, en la suma de CUATRO MILLONES CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.005.000). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor total del contrato No. CA-MC-05-2023, será de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($18.910.000), incluido IVA, y que está respaldado con los CDPS; No. 2923 y 2823 del diez (10) de febrero de 2023, los cuales forman parte integra del respectivo contrato, y que se detalla a continuación:

CDP No	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL CDP	VALOR CDP ADICIÓN	VALOR A AFECTAR
2923	A-02-02-02-008-007	23PAA-0542-BS-Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos, ca	$11.200.000	$3.205.000	$3.205.000
2823	A-02-02-02-008-007	23PAA-0056-BS-Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para motocicletas y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado para motocicletas que conforman	$4.500.000	$800.000	$800.000
TOTAL				**$4.005.000**	**$4.005.000**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la modificación será pagado por el ICA según la **CLAUSULA 5.1-FORMA DE PAGO** establecida en el contrato No. CA-MC-05-2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas lasestipulaciones del contrato No. CA-MC-05-2023, que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento queda perfeccionado con la aprobación de las partes en secop ii. **CLAUSULA CUARTA. -EJECUCIÓN:** Perfeccionada

la presente modificación, para su ejecución será necesario la expedición del correspondiente Registro Presupuestal del valor adicional.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Florencia, Caquetá el 07 de noviembre de 2023.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

La presente modificación se entenderá perfeccionada con la publicación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Luz Myriam Rivera
Vo.Bo: – Miguel Ángel Molina - Gerente Seccional (E).